

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 23 de Junio de 2021

PROCESO:	VERBAL SUMARIO - ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DISCAPACITADA:	JULIETA GARCÍA OSORIO
SOLICITANTE:	CLAUDIA MARCELA CORTÉS GARCÍA
RADICADO:	17013311200120210006700

Este despacho es competente para conocer de la demanda aludida, en atención a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 1996 de 2019 que modificó el numeral 7 del artículo 22 del Ordenamiento General del Proceso, y por no funcionar en esta localidad Juzgado de Familia, la competencia se asigna con base en el numeral 6 del artículo 20 de la codificación citada.

Revisada la demanda, se observa que reúne las exigencias de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, concomitante con lo enlistado en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, por lo que se procederá a admitirla de manera transitoria.

Tratándose de un proceso VERBAL SUMARIO, se debe notificar a la demandada, pero del análisis de la histórica clínica aportada por la parte actora, se puede deducir claramente que la señora JULIETA GARCÍA OSORIO, carece de capacidad para comprender la diligencia, además, el proceso se adelanta procurando que se designe a la demandante como apoyo judicial, a efectos que tenga acompañamiento para la realización de los siguientes actos jurídicos:

- Transferir la titularidad del Inmueble por medio de la celebración de compraventa y posterior registro del inmueble urbano propiedad de la señora JULIETA, ubicado en la calle 9 # 3-39 del municipio de Pácora, Caldas.

- Iniciar, comparecer y llevar hasta su culminación el Proceso de sustitución pensional ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales de Pagaduría -Secretaría de Educación de Caldas de su señora Madre JULIETA GARCIA OSORIO.

- Acompañamiento para asegurar comprensión y expresión con terceros.

- Uso y manejo de Productos Bancarios necesarios para el sostenimiento y calidad de vida como: dineros ahorrados, CDTs, cuentas de ahorros, tarjeta débito de los bancos con productos adquiridos previamente.

- Operaciones básicas en compras y pagos.

- Realización de trámites ante el sistema de seguridad social en salud, para garantizar el acceso y la atención oportuna.

En consecuencia, se nombrará curador ad-litem que la represente en este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Ordenamiento General del Proceso.

Este auto se le notificará al Personero Municipal de la localidad de Pácora (Caldas), en atención a lo reglado en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, para los fines allí previstos.

En virtud de lo pormenorizado, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, promovida a través de apoderado judicial por la señora **CLAUDIA MARCELA CORTÉS GARCÍA** en contra de la señora **JULIETA GARCÍA OSORIO**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 390 del Código General del Proceso y 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: DESIGNAR CURADOR AD-LITEM a la demandada **JULIETA GARCÍA OSORIO**, para que la represente en el trámite de este asunto, para lo cual se hará notificación del auto admisorio y se le concederá el término de diez días para contestar la demanda. Para el efecto se designa a la abogada **JESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO**, cuyo número de contacto es 3147950274 y correo electrónico: abogadayessicajlopez@gmail.com, a quien se le notificará este proveído a su correo electrónico, y una vez acepte la designación se le correrá traslado de la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR este auto admisorio de la demanda al Personero Municipal de la municipalidad de Pácora (Caldas), para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **OSCAR JONY GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, para que representen a su poderdante conforme a lo sentado en el memorial-poder acreditado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**508210967a48d19a8601f8f6212f21c37b35304d8d65909d47057c
368f30838e**

Documento generado en 23/06/2021 03:58:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**